Bucaramanga, Junio 26 de 2018

Aceptación No. 013-2018-DRNO

Señor
JUAN CARLOS GOMEZ SUAREZ
Representante Legal
MANTENIMIENTOS, ASESORIAS Y SERVICIOS E.U.
Nit. 804.005.593-5
Carrera 17 B1 No. 57-70 Barrio Ricaurte
Teléfono: 6 44 43 72 – 317 645 88 85 - 310 255 49 44
Correo: servicliente@mantenimientoseu.com
Bucaramanga (Santander)

Referencia: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
(INVITACIÓN PÚBLICA No. 013-2018-DRNO)

Cordial saludo:

Me permito informarle que concluido el proceso de Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, acepta de manera expresa la oferta por usted presentada en línea a través de la plataforma SECOP II documento radicado con fecha veinte (20) de junio de 2018 a las 10:13 a.m., la cual se ajusta a la Invitación 013-2018-DRNO, así:

1. OBJETO:

Contratar el servicio de lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de presión constante de la red hidráulica y contraincendios, con suministro de repuestos, para la sede de Bucaramanga de la Regional Nororiente del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así:

1.1. DESCRIPCION/CONDICIONES TECNICAS DETALLADAS DEL SERVICIO:

EN BUCARAMANGA (SANTANDER)

- **LAVADO Y DESIFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE:**

Lavado y desinfección con hipoclorito al 70% para el Deposito del Agua Potable, y se le debe realizar como mínimo:

- Vaciado total y achique del recinto.
- Aplicación de solución con hipoclorito de sodio al 70%.
- Calibración de sensores vigilantes de nivel (Flotador Eléctrico)

- Cepillado, enjuague de paredes y expulsión de material residual.
- Revisión de tuberías de succión y válvulas de pie en las bombas.
- Calibración de precarga en tanque hidroacumulador.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL PARA SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA POTABLE (CAPACIDAD DEL TANQUE 49 METROS CUBICOS):**

INCLUYE:

Mantenimiento de dos Electrobombas de 2,4 HP Trifásicas, y se le debe realizar como mínimo:

- Cambio de rodamientos.
- Cambio de sello mecánico.
- Horneado de los bobinados.
- Ajuste de tapas y ensamble.

Mantenimiento preventivo al Tablero de Controles, y se le debe realizar como mínimo:

- Ajuste de conexionado eléctrico.
- Revisión de contactores tripolares.
- Verificación de lógica de accionamiento.
- Aplicación de desplazador de humedad.
- Desarme y limpieza de platinos y nucleo de cada contactor.
- Cambio de bobinas desgastadas.
- Contactos normalmente cerrados (NC) y no desgastados.
- Cambio de pilotos luminosos quemados.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BOMBEO DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS:**

INCLUYE:

Mantenimiento de una Electrobomba de 6,6 HP Trifásica, y se le debe realizar como mínimo:

- Cambio de rodamientos.
- Cambio de sello mecánico.
- Horneado de los bobinados.
- Ajuste de tapas y ensamble.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO:

Las Especificaciones Técnicas se describen a continuación:

- Garantizar que la empresa presta servicios especializados en lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, así como en el suministro, instalación y reparación de sistemas de bombeo, instalaciones hidroeléctricas, equipos electromecánicos y mantenimiento en general de estos equipos.

- Garantizar que los repuestos instalados sean nuevos, no remanufacturados, de la mejor calidad, y de óptimo rendimiento.
- Garantizar que para la ejecución del contrato cuenta con los medios logísticos, tecnológicos y los equipos necesarios, disponibles para la prestación del servicio dentro de los términos previstos en el contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- El proponente debe garantizar que el personal contratado es idóneo, que cuenta con un perfil Profesional, Técnico, o Tecnólogo con experiencia en el desarrollo de actividades de mantenimiento de electrobombas, sistemas de potabilización de aguas, y demás actividades inmersas dentro del objeto contractual.
- Para el proceso de lavado y desinfección, debe garantizar que se utilizaran productos aptos que se encuentren reglamentados en los regímenes sanitarios, de control de calidad y vigilancia sanitaria.
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se realizaran los mantenimientos, adoptando un reglamento de seguridad para sus trabajos haciendo la señalización preventiva con el fin de evitar posibles incidentes y contar con un sitio adecuado y aislado para el acopio de los equipos, elementos e insumos requeridos para el mantenimiento.
- El mantenimiento realizado tendrá una garantía de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción de la ejecución del contrato.
- Programar la logística del día de lavado y desinfección con la supervisión del contrato, de tal forma que no interrumpa la prestación del servicio.
- Durante las labores de mantenimiento (lavado y desinfección), el personal certificado encargado de esta actividad, debe inspeccionar al interior del tanque, el estado físico del mismo en aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles infiltraciones, fugas, etc., y que puedan potencialmente alterar la calidad del agua o colocar en riesgo el depósito en el evento de un sismo, dejando las evidencias del caso presentado y comunicando cualquier novedad a la supervisión del contrato.
- El mantenimiento (lavado y desinfección del tanque de agua potable) la debe realizar acorde a la normatividad sanitaria vigente.
- Garantizar la adecuada disposición de los residuos sólidos resultantes del lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable.
- Se solicita que los productos utilizados para el proceso de limpieza y desinfección, posean biodegradibilidad superior al 90 %.
- Los productos químicos utilizados en el mantenimiento deben tener el Registro Sanitario INVIMA
- Luego de realizado la actividad colocar tapas de acceso y llenar el tanque, verificando el correcto funcionamiento de flotadores y válvulas.

INFORMES QUE SE DEBERÁN PRESENTAR

Informe final del desarrollo del objeto contractual que incluya:

- Datos generales del contrato: objeto, valor contratista, NIT, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación.
- Descripción de los trabajos realizados en general.

- Registro fotográfico del total de las actividades con su descripción correspondiente (informe final).

- Conclusiones y recomendaciones.

2. SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución del servicio es:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Dirección Regional Nororiente	Bucaramanga	Calle 45 No. 1-51, Barrio Campo Hermoso, teléfono 6978503-ext-2754.

3. TERMINO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de **treinta (30) días** calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del *contrato* (*Aceptación de la Oferta; Aprobación de Garantías; Registro Presupuestal*).

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones propias del Contrato/Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
2. El Proponente debe garantizar la calidad de los bienes y servicios así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme la propuesta técnica y económica, y los lineamientos de Ley.
3. El contratista deberá entregar un informe técnico detallado de los mantenimientos realizados describiendo las reparaciones efectuadas, los repuestos o accesorios instalados y garantía de los mismos. Igualmente un registro fotográfico del estado de los tanques de agua antes y después.
4. Dotar a su personal de los elementos de protección personal y herramientas de trabajo necesarias para la realización de las labores requeridas.
5. El personal contratado debe estar **certificado para realizar trabajo en alturas**.
6. Preparación y respuesta ante emergencias: el contratista seleccionado, deberá identificar las situaciones potenciales de emergencia y accidentes que puedan tener impacto en el ambiente y cómo responder ante ellos.
7. Programar la ejecución de los trabajos con el responsable del Control y vigilancia sin que se afecte la prestación del Servicio de la Entidad.
8. Constituir la garantía única exigida y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el termino de liquidación.
9. Dar cumplimiento con lo señalado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 en lo referente a la obligación del pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de sus empleados.
10. No sobrepasar el presupuesto destinado para el presente contrato.

11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia.
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Nororiente para la ejecución del contrato.
17. Suscribir el acta de inicio.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

19. El proponente y/o contratista seleccionado afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la propuesta y/o contrato (Aceptación de Propuesta), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.-

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la sentencia 28752 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 12 de marzo de 2015 (Mg P. Hernán Andrade Rincón), de cuyos principales apartes y conclusiones se extrae el siguiente trámite a seguir:

- *"Cuando la inhabilidad o la incompatibilidad exista de manera previa al proceso de selección, el interesado no podrá acudir a él por impedimento legal que enerva su capacidad; sin embargo, si a pesar de eso concurre, la propuesta que presente deberá ser rechazada.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección, por disposición de la Ley debe entenderse que el proponente, sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, renuncia tanto a su participación en la licitación, como a los derechos que de ella se deriven, lo cual implica que renuncia a la celebración y ejecución del contrato si llegara a resultar favorecido en la adjudicación.*

- *A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, la entidad contratante podrá revocar el acto de adjudicación de manera directa.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de una persona natural o jurídica, ésta deberá ceder el negocio jurídico a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.*

- *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en vigencia del contrato y la calidad del contratista recaiga en cabeza de un consorcio o una unión*

temporal, el integrante del consorcio o la unión temporal afectado deberá ceder su participación, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si ello no fuere posible, el consorcio o la unión temporal tendrán que renunciar a la ejecución de contrato." Editor: Alexander Díaz Umaña.-

- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
2. Consultar a través del Control y Vigilancia del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución
4. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

DEL INSTITUTO:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
7. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
8. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR DE LA OFERTA:

El valor de esta contratación es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($3.272.500) incluido IVA,** discriminados así:

DESCRIPCION	SEDE	Presentación	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
Contratar el servicio de lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de presión constante de la red hidráulica y contraincendios, con suministro de repuestos, para la sede de Bucaramanga de la Regional Nororiente del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Sede Dirección Regional Nororiente	Global	1	$3.272.500	$3.272.500
TOTAL					**$3.272.500**

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al proponente favorecido, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo mensual del objeto del contrato, previa presentación de la factura y acta de recibido a satisfacción en donde conste que el bien, obra o servicio se recibió a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente, cuenta con un presupuesto oficial máximo para esta contratación OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.157.450) MCTE, tomado del certificado No. SIIF No. 129718 de fecha 13 de abril de 2018; provenientes del Presupuesto de Inversión, proyecto "Prevención, Tratamiento de los Residuos Generados en las Sedes del General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional", Cta.Prog. 2999, Subc.Subp. 0800, Objg.Proy. 5, Recurso, 11.

8. GARANTIAS DEL SERVICIO: (Art 7 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.2.1.5.4.; 2.2.1.2.3.1.7.; 2.2.1.2.3.1.8.; 2.2.1.2.3.1.9.; 2.2.1.2.3.1.12.; 2.2.1.2.3.1.15., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal equivalente), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguiente amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	30	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	15	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) Años más.
Nota. Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.			

9. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo, las cuales serán tasadas por el supervisor de contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas. Una vez impuesta la multa, el ordenador del gasto o quien éste delegue, informará mediante oficio al área de Tesorería del instituto, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago final que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, el Grupo Regional Administrativo y Financiero informará a la Cámara de Comercio correspondiente sobre la imposición de la(s) multa(s) respectiva(s) de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar.- **PARAGRAFO CUARTO:** Esta(s) multa(s) no exonera(n) al CONTRATISTA del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el contrato.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que en caso de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATRISTA, éste deberá pagar a favor del Instituto una suma equivalente hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal, y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al Instituto resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cifra resultante por este concepto se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el Instituto se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al Instituto para hacer los descuentos correspondientes a que hubiere lugar por este concepto.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

11. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

12. LIQUIDACION:

El presente contrato será objeto de liquidación dentro del término ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO, previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, bien sea unilateralmente para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición, o de mutuo acuerdo para lo cual se suscribirá la correspondiente acta.

13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El control y vigilancia será ejercido por Diomer Hernando Restrepo Arenas, Asistente Forense con Funciones de Facilitador de Salud Ocupacional y Francisco Javier Guerrero Estévez, Asistente con Funciones de Mantenimiento.

El Asistente Forense con Funciones de Facilitador de Salud Ocupacional y el Asistente con Funciones de Mantenimiento serán los encargados de suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción y el acta de liquidación, a su vez liderarán la supervisión y darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previa información de cumplimiento del servicio de lavado y desinfección y del mantenimiento preventivo y correctivo. En virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A- I-42, el supervisor velará

porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

Para lo cual le invitamos a entrar en contacto al teléfono 6978503 extensiones 2756 y 2754, para acordar la prestación del servicio contratado.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, la Información Complementaria a la Invitación Publica y su Oferta, constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO MURILLO
Director Regional Nororiente

- **Copia:** Diomer Hernando Restrepo Arenas – Asistente Forense con Funciones de Facilitador de Salud Ocupacional; Francisco Javier Guerrero Estévez – Asistente con Funciones de Mantenimiento.

Proyectó: Edgar Cadena Garcés - Profesional Especializado Con Funciones de Contratación
Revisó: Oscar Orlando Rosero Pinzón – Asesor Jurídico de la Regional
Aprobó: Carlos Antonio Murillo – Director Regional Nororiente